



La presidencia municipal de Vanegas pone a su disposición servicios de planeación

el cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causara de acuerdo con los conceptos

- Las licencias y permisos para construcción, y reconstrucción y demolición,
 - Para casa habitación
 - Para comercio mixto, o de servicios
 - Para giro industrial o de transformación

- Por regulación de licencias de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la ley de desarrollo urbano del estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obras y/o propietarios pagaran el doble de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable,
 - Solo se dará permiso para construir un cuarto sin presentar planos; pero si ya existen o se construyen más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta ley.
 - Por la licencia para remodelación y construcción de fincas se cobrará el 50% y deberá cubrir los mismos requisitos que en la construcción.
 - Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el 35%
 - La inspección de obras será sin costo
 - Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan

- Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda.
 - Construcción de vivienda en términos generales
 - Para comercio mixto y servicios
 - Para industrias o transformación y las demás no completadas en el párrafo anterior, se cobrarán por cada vivienda popular y/o popular con interés social.



urbanización progresiva se cobrará como siguiente:

En vivienda de interés social se cobrará el 60% de la tarifa aplicable
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el 75% de la tarifa aplicable

- Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán sin costo
 - Pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la dirección de obras públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción.
- por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción y por referendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.
- Por dictamen y aprobación de estimaciones que representen los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de 2%
 - Sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, para el estado y municipios de San Luis Potosí.
- Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por predio
 - Por el excedente de metros cuadrados se cobrará por metro cuadrado o fracción.
- Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total



- Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción.

- Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrara conforme a lo siguiente.
 - De piso, vía pública en lugar no pavimentado
 - De calles revestidas de grava conformada
 - De concreto hidráulico o asfáltico
 - Guarniciones o banquetas de concreto.Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale al ayuntamiento y esta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura

- Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de producción.

- Por la dictaminación de parejas oficiales.
 - Las licencias a que se refiere este artículo solo se otorgaran cuando se demuestren estar al corriente en el pago del impuesto predial,

- Por la expedición de licencia de uso de suelo.
 - a) para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto**
 1. Interés social o popular o popular con urbanización progresiva, hasta 100m² de terreno por predio
 2. Vivienda media, de más de 100m² hasta 300m² por predio
 3. Vivienda residencial, de más de 300m² por predio
 4. mixto Vivienda campestre.

 - b) Para predios individuales**
 1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m² de terreno por predio.
 2. Vivienda media, de más de 100 m² hasta 300 m² por predio
 3. Vivienda residencial, de más de 300 m² por predio



➤ Mixto, comercial y de servicios.

- A) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas
 2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animaciones abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios

administrativos y alojamiento

- b) Para predios individuales
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo, para las actividades productivas
 2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento
 3. Salones de fiesta, reunión con espectáculo, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centro de exposiciones
 4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales
 5. Gasolineras y talleres en general

Todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, o re lotificación, quedaran a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del 10% sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la ley de desarrollo urbano del estado de San Luis potosí.

➤ El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causara conforme a los siguientes conceptos

- a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas
1. Fosas
 2. Bóveda
 3. Gaveta
- b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa.
1. De ladrillo y cemento
 2. De cantera
 3. De granito
 4. De mármol y otros materiales
 5. Piezas sueltas (jardinera, lapida, etcétera)
 6. Por adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento
 7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento.



Para tramitar el servicio deberá presentarse ante las oficinas de General con la siguiente documentación:

1. Original y copia del INE (credencial para votar vigente)
2. Copia de un comprobante de domicilio
3. Recibo de pago para el derecho al servicio
(pasar a la tesorería municipal a realizar el pago correspondiente)

ATENTAMENTE

**Lic. Mario Almanza Muñiz
Secretario General**